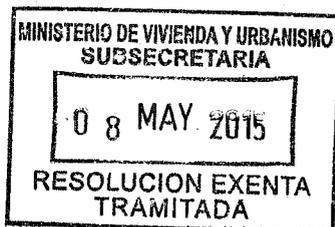


OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, DE LA REGION DE VALPARAISO./



SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 03211 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.068, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas pertenecientes a los proyectos Luz de la Esperanza, Luz de la Esperanza II y Luz de la Esperanza III de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, dentro de las cuales se encuentra la familia de doña Dominga de las Mercedes Navarro León, Cédula de Identidad N° 9.932.103-2;
- d) El Oficio Ord. N° 2.952, de fecha 30 de marzo de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita incremento en el monto de subsidio para la señora Dominga Navarro León con el objeto de financiar su albergue transitorio mientras finaliza la construcción de su vivienda definitiva, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Dominga de las Mercedes Navarro León fue beneficiada mediante la resolución citada en el Visto c) precedente, con un subsidio habitacional para construir su vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio;
- b) Que de acuerdo al oficio citado en el Visto d), la construcción de la vivienda de doña Dominga Navarro se encuentra paralizada desde mediados del año 2014,
- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto d), la familia de doña Dominga Navarro se encuentra habitando una vivienda que presenta riesgos de derrumbe, poniendo en riesgo a los integrantes del grupo familiar, siendo necesario un subsidio que le permita arrendar en forma transitoria mientras se termina la construcción de su vivienda definitiva, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Eleccion de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, por un monto de hasta \$ 890.000.- , a doña Dominga de las Mercedes Navarro León, Cédula de Identidad N° 9.932.103-2 , para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio, a fin de darle tiempo de terminar la construcción de su vivienda definitiva.
2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de \$ 890.000.-, los cuales se utilizarán para su conversión a Unidades de Fomento, al valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

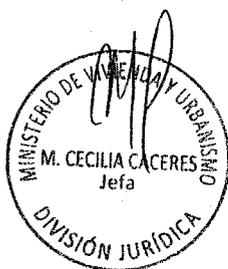
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE VALPARAISO
- SEREMI REGION DE VALPARAISO
- DIRECCION DE RECONSTRUCCION
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7°
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO